



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : PETROLEUM SERVICES LOGISTIC PSL SAS
Demandado : ASESORIAS, VENTAS Y SERVICIOS
Radicación : 2022-00721

Mediante correo electrónico, el apoderado Judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda; por lo que teniendo en cuenta que la misma no ha sido admitida, resulta procedente su petición al tenor de lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En consecuencia, hágase las respectivas anotaciones en el sistema siglo XXI y en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**